



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO No. S250766

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN EL **ANDEN** DEL ALMACEN DELEGACIONAL, Y ENTREGA A SU DESTINO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE RECIBIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. GABRIEL AGUILAR SERVIN A QUIEN SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL C. DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN COLIMA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIRLO, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,359 DEL 25 DE MAYO DEL 2009**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104, LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN, EN EL ANDEN DEL ALMACEN DELEGACIONAL, Y ENTREGA A SU DESTINO, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE RECIBIO**, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS DELEGACION COLIMA PARA EL EJERCICIO 2012.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062401, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000003762-2013.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN, PREVISTA A REALIZARSE DURANTE EL AÑO DEL 2012, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. EL C. LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N63-2012**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, TERCER PÁRRAFO, Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. EL **ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO S250766

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012**
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

PROCEDIMIENTO **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N63-2012**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, 26, PRIMER PÁRRAFO, Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.8.** LA **C. LICDA. MARCELA NIETO MACIAS**, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DE “EL INSTITUTO” , INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO REVISOR TÉCNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 75, FRACCIÓN III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR012-N63-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL OFICIO UNCP/309/TU/412/2009, DEL 23 06 09, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10.** CON FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2012**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- II.1.** ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, PARA COMPROMETERSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.
- II.2.** DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SON COMPATIBLES CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AUSG-820830-TZ4.
- II.4.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE “**EL INSTITUTO**”.
- II.6.** QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PUERTO DE VERACRUZ # 471, COLONIA LA JOYA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA TELEFONO 01312-308-80-67 Y FAX 01312 308-80-67. CORREO ga.servin@gmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A ADQUIRIR DE “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

SEGUNDA IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$104,800.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.”

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A).- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTE ESTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO EN COLIMA, COL. C.P. 28000, EN DÍAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:00., EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

B).- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTA EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

EL “**PROVEEDOR**” ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO **4045195195** CLABE **021090040451951951** DEL BANCO **HSBC** SUCURSAL **S/N** A NOMBRE DE **GABRIEL AGUILAR SERVIN**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, **EL INSTITUTO** ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO S250766

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012**
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN,

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **EL PROVEEDOR** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

CUARTA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO CONFORME AL CALENDARIO, HORARIO Y LUGARES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DENTRO DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS (DOS)**.

- ES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE DISTRIBUCIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CONFORME AL CALENDARIO DE SUMINISTROS.

- EL PROVEEDOR REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES EN EL ANDÉN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL Y ENTREGA A SU DESTINO FINAL, YA SEA MÉDICO O NO MÉDICO, CONFORME AL REQUERIMIENTO ENTREGADO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LAS EMBARCO.

- LOS REQUERIMIENTOS QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN NOTIFICADOS AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO, VÍA FAX, O VERBAL A TRAVÉS DE UN PROPIO, DEBIENDO EL PROVEEDOR CONFIRMAR EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA DE QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

- DEBERÁ DE PRESENTARSE EL PROVEEDOR Y/O SUS TRABAJADORES AL LUGAR, DOMICILIO Y HORA QUE SE LES CONVOCO PARA QUE PRESTEN LOS SERVICIOS SOLICITADOS PREVIAMENTE.

- EL TOTAL DE LAS PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 2 (DOS) PERSONAS EN CADA RUTA-DESTINO.

- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A SOLICITUD DEL INSTITUTO, DURANTE LOS DÍAS LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 22:00 HRS. EXCEPTUANDO LOS DÍAS FESTIVOS OFICIALES.

- EN CASO DE AUSENCIA DE UN TRABAJADOR, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR DICHA AUSENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UNA HORA, TODOS LOS GASTOS ADICIONALES EN QUE SE INCURRAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PÁRRAFO, SERÁN A CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, CONFORME A CALENDARIO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- SE CONSIDERAN ENTREGAS CON DESTINO LOCAL LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA, Y VILLA DE ÁLVAREZ
- SE CONSIDERAN ENTREGAS CON DESTINO FORÁNEO LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE TECOMÁN, ARMERÍA, MANZANILLO, MINATITLÁN, CUAUHTEMOC Y QUESERÍA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO S250766

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012**
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- EL PROVEEDOR REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES EN EL ANDÉN DEL ALMACÉN DELEGACIONAL Y ENTREGA A SU DESTINO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÓ.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y DE SEGURIDAD PARA PRESTAR SU SERVICIO COMO ES CASCO, FAJA LUMBAR, GUANTES DE CARNAZA TIPO INDUSTRIAL, CAMISA Y PANTALÓN DE ALGODÓN, CUBRE BOCAS Y BOTA TIPO INDUSTRIAL.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO, PROPORCIONARÁ EL SERVICIO AMPARÁNDOLO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO FACTURA DE SERVICIOS DE MANIOBRAS.
- EL INSTITUTO TRASLADARÁ LOS BIENES DE CONSUMO Y DE INVERSIÓN EN SU FLOTILLA VEHICULAR.
- POR NECESIDADES DE LA CONVOCANTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN.
- EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER LIMPIO EL ÁREA DE ANDÉN DE BASURA, TARIMAS Y EL ACOMODO Y ORDEN DE ESA ÁREA.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SE DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL, LIBERANDO A EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO.
- POR LO TANTO, EL INSTITUTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PODRÁ SE CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE 2 (DOS) PERSONAS.
- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A SOLICITUD DEL INSTITUTO, DURANTE LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 22:00, EXCEPTUANDO LOS DÍAS FESTIVOS OFICIALES.
- EN CASO DE AUSENCIA DE UN TRABAJADOR, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR DICHA AUSENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE UNA HORA.

QUINTA VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SEXTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA

RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS PRESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA

PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE

DÉCIMA

GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

CONTRATO S250766

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012**
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN COLIMA, SITO EN ZARAGOZA NO. 62, EN COLIMA, COL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES), EN ZARAGOZA No. 199, COLONIA ALTA VILLA, CÓDIGO POSTAL 28987 UBICADA EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **“EL PROVEEDOR”** UNA VEZ QUE **“EL INSTITUTO”** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **“EL PROVEEDOR”**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
PRIMERA**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEGUNDA

PENAS CONVENCIONALES.- EN EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACION DE QUE SE TRATE, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS CON ATRASO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA (CLAVE) O CONCEPTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

“**EL PROVEEDOR**” A SU VEZ, AUTORIZA A “**EL INSTITUTO**” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A “**EL PROVEEDOR**”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA
TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS “**EL INSTITUTO**” REEMBOLSARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
CUARTA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES. “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA
QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
5. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
6. SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.
7. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEXTA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO EN EL NUMERAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A) SI “EL INSTITUTO” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A “EL PROVEEDOR” DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL INSTITUTO” EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”. EN LA QUE LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO COMUNICADA DENTRO DE DICHO TÉRMINO.

C) EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS BIENES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO S250766

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.

ENTREGADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PROVEEDOR” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO “EL INSTITUTO” NO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” OTORGA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR” UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

DÉCIMA
SÉPTIMA

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVAA

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) “REQUERIMIENTO

ANEXO 2 (DOS) “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS”

ANEXO 3 (TRES) “FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

DÉCIMA
NOVENA

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO S250766**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No: LA-019GYR012-N63-
2012
PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE
MANIOBRAS DE CARGA Y
DESCARGA DE BIENES DE
CONSUMO E INVERSIÓN.**

FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DÍA **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

POR EL INSTITUTO

**DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ
DELEGADO REGIONAL**

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

FIRMA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

POR EL PROVEEDOR

**C. GABRIEL AGUILAR SERVIN
APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL**

POR EL INSTITUTO

**L.A.E. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
TIT. JEF. DE SERVS. ADMVOS.**

"POR EL AREA CONTRATANTE EN TERMINOS DEL ARTICULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGALMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

POR EL INSTITUTO

**ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
TIT. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.**

"POR EL AREA REQUIRENTE, TÉCNICA Y ADMINISTRADORA EN TERMINOS DEL ARTICULO 2º FRACCIÓNES II Y III, DEL REGALMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

POR EL INSTITUTO

**LIC. MARCELA NIETO MACIAS
TIT. JEF. DE SERVS. JURÍDICOS**

REVISION TECNICA LEGAL EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 75, FRACC. III, 77, FRACC. VII Y 144, FRACC. XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS , Y EN EL NUMERAL 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JRLS/JJRC/GRG/RGM